

PRESIDENCIA

CONTRATO PR / EJ N° 427/25

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **LIC. EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **AZUCARERA PARAGUAYA S.A.**, con RUC N° 80003322-1 domiciliada en Avda. Artigas N° 552 casi San José, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **FERNANDO JOSÉ DAVALOS HERREROS**, con C.I. N° 2.333.598, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente contrato de "**PRESTACION DE SERVICIO DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CONTRATANTE

**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

Edificio Centro Financiero.  
Calle Chile N° 753.  
Asunción, República del Paraguay  
Fax: 595 21 448.503, 496.232

2. PROVEEDOR

**Azucarera Paraguaya S.A.**

Toda correspondencia operativa deberá ser dirigida a la sucursal de servicios de:  
Artigas N° 552 c/ San José - Asunción, Paraguay.  
Tel/Fax: (595) 21 220416/17.  
Correo Electrónico: [licitacioncomercial@azpa.com.py](mailto:licitacioncomercial@azpa.com.py) / [azpa@azpa.com.py](mailto:azpa@azpa.com.py)

3. OBJETO DEL CONTRATO

La presente Contratación se refiere a la Prestación de Servicio de molienda de caña de azúcar que deberá cumplir el Proveedor.

4. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- Las Bases y Condiciones;
- La oferta del Proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
- La garantía de cumplimiento del contrato

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

5. PROCEDIMIENTO DE CONRATACIÓN

El contrato es el resultado de la Contratación Excluida convocado por Petróleos Paraguayos PETROPAR "Prestación de Servio de Molienda de Caña de Azúcar". La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución PR/EJ N° 962/25 de fecha 31 de octubre de 2025.



PRESIDENCIA

CONTRATO PR / EJ N°427/25

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de 3 (tres) meses contados desde la fecha de suscripción por ambas partes.

7. RECEPCION DE CAÑA DE AZUCAR

El Proveedor se obliga a recibir y procesar la totalidad de caña de azúcar que le sea nominada por PETROPAR, cuya cantidad se estima en dieciocho mil (18.000 tn), correspondiente a pequeños y mediados cañicultores cesados por PETROPAR para la zafra 2025.

El Proveedor deberá procesar dicha materia prima (caña de azúcar) a favor de PETROPAR para la producción de Alcohol Absoluto como producto terminado

PETROPAR dispondrá la entrega, por parte de los cañicultores censados, de las cantidades de caña de azúcar referidas, en la planta industrial del Proveedor, asumiendo los costos del flete.

El cómputo de la caña de azúcar que será entregada por cada camión será realizado teniendo en cuenta el peso registrado en la báscula del Proveedor. A los efectos legales, se considerará que la materia prima es entregada por PETROPAR al Proveedor, por lo que la recepción del producto por parte del proveedor, a los cañicultores, se considerará como efectivamente cumplida por PETROPAR.

8. CANTIDADES

Ítem	Descripción	Toneladas de Caña	Litros de producto a ser entregado
1	Prestación de Servicio de Molienda de Caña de azúcar	18.000	855.000

9. ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO A SER ENTREGADO

ALCOHOL ANHIDRO	VALORES
Peso específico a 15°C (max)	0,7963
Tenor Alcohólico mínimo °GL	99,6
Residuo fijo máximo (mgr/100 ml)	5,00
Acidez total máxima (mgr/100 ml)	3,00
Alcalinidad	Negativo
Aspecto	Líquido, limpio exento de materias en suspensión

PETROPAR se reserva el derecho de rechazar el producto que no cumple con las especificaciones técnicas.

10. ENTREGA DEL ALCOHOL

Al precio de venta del alcohol absoluto entregado por el proveedor debe ser descontado el costo de la materia prima en vista que PETROPAR asume dicho costo para el pago al precio fijado.

PETROPAR retirará el alcohol absoluto producido directamente de la planta industrial del



*(Handwritten mark)*

PRESIDENCIA

**CONTRATO PR / EJ N° 427/25**

proveedor, a través de camiones cisterna, asumiendo PETROPAR los costos del flete.

**11. MEDICION DE LITROS DE ALCOHOL**

Los litros de alcohol absoluto retirados por PETROPAR de la planta industrial del proveedor, se medirán en base al peso neto de la caña de azúcar registrado en báscula, multiplicado por el factor de corrección a 15°.

**12. CONDICIONES DE LOS CAMIONES CISTERNA**

Las bocas de carga y de descarga de todos los camiones cisterna que retiren el alcohol absoluto del proveedor vendrán precintados.

**13. CONTROL POR FUNCIONARIOS DE PETROPAR**

PETROPAR enviará funcionarios en el sector de báscula del Proveedor para ejercer el control correspondiente de la entrega de la caña de azúcar y el retiro del alcohol absoluto del proveedor.

**14. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Dentro de los 10 (diez) días calendario de la suscripción del Contrato, proveedor deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, extendida a la orden de la Petróleos Paraguayos (PETROPAR), por un monto mínimo de 735.000.000 (guaraníes setecientos treinta y cinco millones).

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será del tiempo del Contrato.

En caso de prórroga, se considerará el mismo tiempo para la prórroga del Plazo de la Garantía.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, podrá adoptar alguna de las siguientes formas:

- a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay.
- b) Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la Republica del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

**15. INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento de alguna de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, la otra parte podrá exigir el cumplimiento de la misma en el plazo de siete días, y si no se subsanare el incumplimiento, tendrá derecho a exigir la rescisión inmediata sin perjuicio de la indemnización de los daños que pudiera corresponder.

**16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes agotarán las gestiones administrativas, de manera a solucionar las controversias que pudieran presentarse durante el proceso del Concurso de Precios. En caso de no existir acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la Republica del Paraguay.



PRESIDENCIA

CONTRATO PR / EJ N° 427/25

17. DOMICILIO

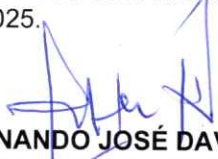
Las partes constituyen domicilio especial a los efectos del presente contrato en los lugares señalados en el encabezado de este contrato. Serán válidas todas las notificaciones allí practicadas, cualquiera sea el tipo de ellas las cuales tendrán pleno efecto.

Todo cambio del domicilio especial deberá ser comunicado fehacientemente a la otra parte contratante para su validez, siendo válidas todas las notificaciones efectuadas en el domicilio previo de no hacerse esta notificación debida. Las partes acuerdan que el nuevo domicilio deberá ser constituido siempre dentro de la jurisdicción correspondiente a esta Capital.

18. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de la Planta Mauricio José Troche

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción República del Paraguay al día 05 mes noviembre y año 2025.

  
FERNANDO JOSÉ DAVALOS  
HERREROS PROVEEDOR  
AZUCARERA PARAGUAYA S.A.

  
LIC. EDDIE JARA ROJAS  
PRESIDENTE  
PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

Ing. Fernando Dávalos  
Gerente General  
Azucarera Paraguaya S.A.